

CONVOCATORIA ABIERTA BECA PERFIL ORIGINAL

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 73 del Reglamento Estudiantil, y en la Resolución Rectoral Número 233 del 16 de noviembre de 2018 (Reglamento de Becas); la Secretaría General de la Corporación Colegiatura Colombiana, **CONVOCA** a todos los estudiantes a postularse para la **BECA PERFIL ORIGINAL**.

DEFINICIÓN: BECA PERFIL ORIGINAL. Es aquella que se otorga semestralmente a dos (2) estudiantes que acrediten suficientes méritos por su participación en actividades extracurriculares, en los campos académico, tecnológico, científico, humanístico, cultural o de servicio a la comunidad. Con este incentivo se pretende, estimular la calidad académica y la participación de los estudiantes en eventos relevantes para su formación profesional. El estudiante beneficiario de la beca Perfil Original, recibirá un estímulo económico equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los créditos correspondientes al nivel académico del plan de estudios, por el cual se hace el reconocimiento; ello no obstante el estudiante haber cursado créditos adicionales.

REQUISITOS. Son requisitos para ser beneficiario de la beca Perfil Original:

1. Ser estudiante regular de cualquiera de los programas de pregrado de la Institución.
2. Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos correspondientes al nivel académico para el cual se otorga el reconocimiento.
3. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas matriculadas.
4. Acreditar calidad académica en los méritos, logros, reconocimientos y participaciones, obtenidos durante el semestre para el cual se otorga y entregar los certificados y constancias requeridos.
5. No haber cursado la práctica profesional académica durante el semestre para el cual se otorga.
6. Haber obtenido un promedio crédito definitivo igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
7. No haber repetido ninguna asignatura durante el periodo académico para el cual se otorga.
8. No estar bajo la figura de matrícula condicional durante el periodo académico para el cual se otorga.
9. No haber sido sujeto de proceso disciplinario ni de sanción disciplinaria, durante el periodo académico para el cual se otorga.
10. Estar a paz y salvo por todo concepto financiero con la Institución.

11. Alcanzar, por lo menos, el puntaje mínimo que se determine en la matriz de puntos, con base en la cual se valorarán los méritos acreditados por el estudiante. Dicha matriz será definida por el Rector de la Institución y puesta en vigencia mediante Resolución Rectoral.

PROCEDIMIENTO. Se establece como procedimiento para otorgar la Beca Perfil Original, el siguiente:

- La Secretaria General entregará al Consejo Académico, la información completa sobre los estudiantes postulados.
- El Consejo Académico, en la reunión más próxima a la fecha de cierre de la convocatoria para la beca, designará una comisión integrada por tres (3) de sus miembros, para que en el lapso máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, analice y decida sobre el nombre de los estudiantes beneficiarios.
- La Comisión designada, levantará acta de la reunión, ese mismo día, en la que se decida sobre el otorgamiento de la beca y entregará copia de la misma a la Secretaría General.
- La Secretaria General incorporará el acta de la comisión al acta de la sesión del Consejo Académico, proyectará la Resolución Rectoral e informará a la comunidad académica, el nombre de los dos (2) beneficiarios de la beca, utilizando para ello los medios informativos institucionales.
- El Rector otorgará el incentivo en Resolución Rectoral, de la cual se entregará una copia a los dos (2) estudiantes beneficiarios y otra copia se adjuntará a las historias de vida académica.
- La Secretaria General reportará al Departamento de Contabilidad, el nombre de los dos (2) estudiantes beneficiarios, para que se surta el trámite correspondiente a las entregas del beneficio económico.

PÉRDIDA DEL DERECHO AL BENEFICIO ECONÓMICO. El beneficio económico adquirido por efecto de la beca Perfil Original se pierde, cuando el estudiante, sin justa causa comprobada, no se matricule en la Institución para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en el cual se hizo beneficiario.

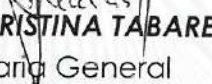
FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Tres (03) de febrero de 2020.

FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS POR PARTE DE LOS POSTULANTES: El día viernes 21 de febrero de 2019, hasta las 6:00 de la tarde, en la Secretaría General de la Colegiatura Colombiana.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS GANADORES BECA PERFIL ORIGINAL: El día lunes 02 de marzo de 2020 a través de los medios institucionales.

CONSIDERACIONES:

1. Todos los méritos que pretendas hacer valer, deben estar debidamente acreditados, con respaldo necesario en constancias y certificaciones suscritas por quien tenga facultades para hacerlo.
2. Recuerda que las fotografías, por sí solas, no son documentos válidos para certificar la participación en eventos.
3. Los documentos de la postulación serán entregados en sobre cerrado, debidamente marcado con nombre, cédula, programa académico y número de contacto, y debe estar además acompañado de una comunicación escrita en la cual se manifieste la voluntad de participar.
4. La participación en la convocatoria no implica necesariamente la concesión del reconocimiento.
5. Cuando la comisión facultada para decidir sobre el beneficiario de la beca, no encuentre entre quienes se postularon, méritos académicos suficientes para otorgarla, podrá declarar desierta la convocatoria, pero tendrá que levantar el acta, justificando la decisión. Cuando varios estudiantes de la Institución igualen el resultado en el mayor puntaje obtenido, el beneficio económico se distribuirá equitativamente entre ellos.



ANA CRISTINA TABARES TAMAYO
Secretaria General
COLEGIATURA COLOMBIANA